

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO**

EN EL ASUNTO DE: DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS [REDACTED]	EXPEDIENTE NÚM.: 2025-OMC-AAL-0001 SOBRE: REQ. NÚM.: 2024-AAL 0006 LEY NÚM. 15-2017, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO <i>LEY DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO.</i> OIG SECRETARIA 2 APR '25 11:37:44
---	--

DETERMINACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA Y ORDEN

El 4 de febrero de 2025 la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG) emitió *Orden para Mostrar Causa 2025-OMC-AAL-001* dirigida al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP) en el asunto del [REDACTED] sobre el Requerimiento de Información Núm. 2024-AAL-0006. En dicha orden se le requirió al [REDACTED] que mostrara causa por la cual la OIG no deba iniciar un proceso administrativo en su contra para adjudicar de manera formal posibles violaciones a disposiciones legales.

En consecuencia, el 11 de febrero de 2025 el DTOP por conducto de [REDACTED] y [REDACTED] presentó *Solicitud de Prórroga* para contestar la referida Orden. En la misma se solicitó una prórroga de treinta (30) días adicionales para poder exponer su posición. En atención a dicha solicitud, el 12 de febrero de 2025 la OIG emitió *Resolución sobre Solicitud de Prórroga*, en la cual concedió un término de quince (15) días, contados a partir de dicha Resolución, para presentar la alegación correspondiente.

El 26 de febrero de 2025 el DTOP expuso su posición en cuanto a lo requerido en la *Orden para Mostrar Causa*. Por su parte, la OIG el 11 de marzo de 2025 emitió *Determinación y Orden* en la que expresó haber tomado conocimiento de lo expuesto en el escrito del 26 de febrero de 2025, y a su vez ordenó al [REDACTED] presentar la contestación correspondiente a la *Orden para Mostrar Causa*, ya que a dicha fecha no constaba en el expediente que este hubiese comparecido o presentado alegación responsiva.

El 12 de marzo de 2025, la representación legal del DTOP presentó *Contestación a Determinación y Orden*, en relación con lo ordenado el 11 de marzo de 2025. En dicho escrito, se aclaró que la *Contestación a Requerimiento de Información*, presentada el 26 de febrero de 2025, fue sometida en representación tanto del DTOP como [REDACTED]. En el mismo documento, solicitaron que tanto dicho escrito como los documentos acreditativos presentados el 26 de febrero de 2025 fuesen considerados como contestaciones de ambas partes.

El 25 de marzo de 2025 el DTOP, por conducto de su representación legal presentó *Moción de Renuncia a Representación Legal*, mediante la cual solicitó se relevara a las licenciadas de récord de la representación legal de la agencia en el caso de epígrafe.

POR TODO LO CUAL, a esos efectos se toma conocimiento de la renuncia de [REDACTED] y [REDACTED] a la representación legal del DTOP. No obstante, se solicita que se clarifique si dicha renuncia se extiende a la representación legal [REDACTED]

En aras de velar por la efectividad de los procesos en curso, solicitamos se nos provea contestación sobre este particular en un término de tres (3) días laborales, es decir en o antes del próximo lunes, 7 de abril de 2025.

CERTIFICO que hoy, 2 de abril de 2025, copia de esta Determinación sobre Notificación de Renuncia y Orden le fue notificada y diligenciada de manera electrónica a:

- [REDACTED]
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Administración de Recursos Humanos
[REDACTED]

Además, se certifica que copia de esta Determinación sobre Notificación de Renuncia y Orden fue remitida vía correo electrónico al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) por conducto de:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE POR LA VÍA ELECTRÓNICA.

DADA EN SAN JUAN, PUERTO RICO, HOY 2 DE ABRIL DE 2025.

[REDACTED]
Oficina del Inspector General de Puerto Rico